

**Asunto: Consulta Pública Previa para elaborar el Decreto por el que se modifica el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Órgano solicitante: Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Gobierno de Aragón.**

**AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN  
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

La **FEDERACIÓN ARAGONES DE CAZA, (FARCAZA)**, representada por su presidente don **ÁNGEL NUÑO LAFUENTE**, ante INAGA comparece y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que respecto a Consulta Pública Previa para elaborar el Decreto por el que se modifica el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, y para su remisión y/o elevación a los órganos competentes y correspondientes del Gobierno de Aragón, se vienen a presentar las siguientes alegaciones, y todo ello conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES**

**PREVIO.-** La Federación Aragonesa de Caza, FARCAZA, es una entidad sin ánimo de lucro que representa y agrupa al sector cinegético en todo Aragón (850 sociedades de cazadores y 27.500 cazadores federados siendo uno de los mayores colectivos rurales de nuestra autonomía), de conformidad con sus estatutos y los principios democráticos y representativos. Con el objetivo de defender el deporte de la caza y las actividades socioculturales vinculadas, como un ejercicio ético, sostenible y comprometido con el entorno, FARCAZA vela por la correcta gestión cinegética como base de la conservación del medio natural, fomento de las especies silvestres y preservación del territorio aragonés.

En Aragón, la caza no es solo una tradición: es una actividad esencial. La sobrepoblación de algunas especies cinegéticas genera daños en cultivos, aumenta los accidentes de tráfico, incrementa la transmisión de enfermedades y pone en riesgo el equilibrio del ecosistema. FARCAZA colabora con sociedades de cazadores, gestores, técnicos, científicos, otros colectivos implicados y la administración para que la caza sea una herramienta eficaz de control poblacional y prevención de sobreabundancia. De esta forma, contribuye directamente a la sostenibilidad de la actividad agraria y forestal, a la seguridad vial, la sanidad animal y a la salud pública.

De igual manera, destacar que FARCAZA es miembro de pleno derecho del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, y de la Red de Espacios Naturales

Protegidos del Gobierno de Aragón; la única entidad colaboradora en materia de caza del Gobierno de Aragón en base a la Ley de Caza.

Conforme a estos antecedentes se quieren realizar en el proceso de Consulta Pública Previa para elaborar el Decreto por el que se modifica el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, las siguientes **ALEGACIONES**.

PRIMERA.- En un primer lugar, y ya que en el texto del propio proceso participativo se indica “*con la publicación de este decreto se pretende simplificar las tramitaciones normativas del sector cinegético, sector clave para el desarrollo rural, conservación ambiental y protección de la biodiversidad*”; FARCAZA es el único representante del sector cinegético aragonés que es entidad colaboradora del Gobierno de Aragón; y es la única federación de caza en España homologada como entidad formadora en bienestar animal para realizar los cursos que capacitan a los titulares de los núcleos zoológicos como manipuladores de animales conforme a la normativa autonómica vigente. En base a esta experiencia, y con una norma desde 2009, se tiene la constancia de las grandes dificultades de los cazadores para instalar núcleos zoológicos como las rehalas, perreras deportivas, agrupaciones de hurones e instalaciones de cetrería.

En lo referente a los núcleos zoológicos es singularmente importante, ya que, en cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma debería ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, procurando la participación de las partes interesadas, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias. Una normativa sin consenso técnico previo, puede acarrear el cierre injusto de muchas instalaciones de perreras de caza actualmente legalizadas; la imposibilidad de registrar nuevas instalaciones análogas o trabas burocráticas inasumibles sectorialmente, con el gravísimo impacto sobre la caza como actividad esencial para la prevención de daños agrícolas, accidentes de tráfico, difusión de eco patologías compartidas, seguridad ciudadana, además de afecciones directas sobre principios jurídicos fundamentales como la salud pública y el medio ambiente.

El vigente Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón no es aplicativo para la realidad de una gran parte de las rehalas y otras instalaciones de animales auxiliares cinegéticos de Aragón. Especialmente en las siguientes cuestiones:

i.- Incrementar el número de perros alojados a partir del cual es necesario registrar la instalación como núcleo zoológico. Por operatividad y derecho comparado (con autonomías como Galicia, Valencia o Cataluña) **pedimos aumentar el número de 7 a 15 perros de caza**, en base a la excepcionalidad recogida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Y ya que el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de caza de 4 de abril de 1970, describe que una rehala estará constituida por un mínimo de 16 perros.

ii.- Eliminación o **disminución sustancial de las distancias mínimas** a los núcleos de población (anexo II del Decreto); ya que en Aragón se había desarrollado la normativa de núcleos zoológicos, desde una óptica comparable en requisitos sanitarios a las directrices sectoriales ganaderas. Esto es ciertamente exagerado en base a un análisis del riesgo para la salud pública, la sanidad animal o el medio ambiente, para las distancias a núcleos de población humana. Disminuir estas distancias permitiría: regularizar decenas de perreras que pese a cumplir el resto de requisitos en materia de bienestar y sanidad animal, formación, bioseguridad e higiene; incumplen la distancia abusiva a los núcleos de población. Por otro lado, esta ubicación más cercana a las poblaciones facilita los medios de limpieza y desinfección (luz, agua corriente y caliente...) y disminuye la posibilidad de robos.

iii.- Sería muy importante aclarar para evitar situaciones de inseguridad jurídica que, en este tipo de núcleos zoológicos, se podrá realizar **cría de cachorros para reposición** de la propia rehala o agrupación deportiva de perros, o para la cesión documentada a otros titulares, sin que se categoricen como “centros de cría” conforme al ANEXO I Listado no taxativo de centros o establecimientos que tienen la consideración de núcleos zoológicos.

iv.- Por otro lado, respecto a la **capacidad máxima autorizada**, los cachorros menores de 1 año de edad no contabilizarán respecto al cómputo total de perros presenten en la instalación. Cuestión que favorece la reposición de rehalas con animales jóvenes para su mantenimiento, y conservación el patrimonio genético.

SEGUNDA. - Como se trasladó al ministro de agricultura, pesca y alimentación, en recientes misivas desde la Real Federación Española de Caza, ARRECAL o ASICCAZA, la irrupción de la Peste Porcina Africana (PPA) pone de manifiesto la **necesidad de proteger a la rehala**; cuestión que es refrendada de la mano de la Federación Aragonesa de Caza a nivel de Aragón. Ello pasa, a juicio de FARCAZA, por simplificar y flexibilizar todo lo que le afecta (ya se recogió en la propia Estrategia Nacional de Gestión Cinegética publicada por el MAPA en 2022, pero a día de hoy no se ha plasmado con ninguna medida concreta). Reducir obligaciones, trámites, prohibiciones, infracciones y sanciones. Bonificar de alguna forma la tenencia de una rehala. Hacer que sea algo sencillo y agradable en lugar de una caja de bombas o un riesgo penal o administrativo.

La aplicación de estas cuestiones en la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, sería un avance sustancial en esta situación, y muy bien acogido por el colectivo nacional de cazadores; en plena consonancia con el trabajo realizado por la Federación Aragonesa de Caza en esta materia desde hace más de 5 años.

Por lo expuesto,

**AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN SUPPLICO** tenga por presentado este escrito, sírvase su admisión, y por incorporado dentro del plazo y forma al proceso de Consulta Pública Previa para elaborar el Decreto por el que se modifica el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón; y tras los trámites legales se incluyan estas aportaciones en el resultado final de la elaboración de las modificaciones previstas en el citado proceso.

Para la I. C. de Zaragoza a fecha de dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.